



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS



CIRCULAR INSTRUCTIVA DGSC/DG – N° 016/2011

En complementación de la Circular Instructiva DGSC/DG – N° 014 de 02 de septiembre de 2011, la Dirección General de Sustancias Controladas dispone que las Distritales y Regionales de la DGSC deben atender las solicitudes de Registros Nuevos, Reinscripciones, Recategorizaciones, Ampliaciones de Registro, Apertura de Sucursal en otro Distrito solamente para la manipulación de las sustancias diesel, gasolina y kerosén en volúmenes comprendidos de 121 hasta 19,900 litros, previa emisión del informe favorable de los Inspectores responsables y el llenado del Formulario de los requisitos implementados por el Sistema Centinela, exceptuándose de la presente Circular las zonas fronterizas y áreas de riesgo.

El incumplimiento de la esta Circular Instructiva será sancionado conforme al Reglamento de Responsabilidad por la función pública aprobado por D.S. No. 23318 – A, sin perjuicio de otras acciones que amerite el caso.

La Paz, 30 de Septiembre de 2011

Dr. Remo Dick Perez Barrientos
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL